



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiuno (21) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2023-0023

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aporte la Escritura Pública No. 199 de 1° de marzo de 2021 mediante la cual se le confirió poder general a Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, así como su certificado de vigencia, y relaciónelos en el acápite de pruebas.

2. Aclare la pretensión contenida en el numeral 2° del libelo genitor, en punto de la fecha desde la que pretende el cobro de los intereses corrientes, de tal forma que coincida con la consignada en los anexos.

3. Aclare la pretensión contenida en el numeral 10° del libelo, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré No. 031576100006300.

4. Aclare la pretensión contenida en el numeral 15° de la demanda, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré No.031576100005415.

5. Aclare la pretensión contenida en el numeral 17° del libelo genitor, en cuanto a la fecha a partir de la cual pretende los intereses corrientes sobre el capital allí señalado, respecto del pagaré No. 4866470214031262.

6. Aclare la pretensión contenida en el numeral 20° del libelo, en lo referente al capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré No. 4866470214031262.

7. Precise el motivo por el cual en el literal I) del acápite de hechos hace referencia al pagaré No."031576100006035", sin que a lo largo del escrito de demanda lo mencione.

8. Adecúe los hechos 1°, 3°, 4° y 5° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100006035, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

9. Aporte el documento idóneo mediante el cual se confiere la facultad de endosar en propiedad a quien ostenta el cargo de "*Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico*".

10. Adecúe los hechos 6°, 8°, 9° y 10° del libelo genitor, correspondientes al pagaré No. 031576100006300, con estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

11. Adecúe los hechos 11°,13°,14° y 15° de la demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100005415, conforme lo prevee el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

12. Adecúe los hechos 18°,19° y 20° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 4866470214031262, conforme a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

13. Aclare el motivo por el cual en el literal c) del acápite de “*pruebas y anexos*” hace referencia a la copia digitalizada del “*Pagaré No. 031576100006035*”, toda vez que a lo largo del libelo no lo menciona.

14. Aporte el certificado de existencia y representación legal del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro, con una vigencia no mayor a 30 días.

15. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación del representante legal de la entidad bancaria.

16. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, **aporte cada anexo solicitado en archivos independientes**, ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

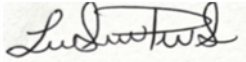
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 6** hoy **22 de febrero de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 806774139b1ff11c46c75511c991e1b69d5fa566d2758fe2d2e9f81f083aa020

Documento generado en 21/02/2023 04:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>